CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-PP-07/2020.

RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN. INTERPUESTO POR EL C. SERGIO CUELLAR URREA, REPRESENTANTE **PROPIETARIO** DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE: "EL ACUERDO NO. CG35/2020. EN DONDE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE PARIDAD DE GÉNERO QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL COMO PROCESO ELECTORAL 2020-2021, SEÑALANDO **AUTORIDAD** RESPONSABLE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA RECIBIRLAS... SE

ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RA-PP-07/2020... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

> LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR ACTUARIA

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte, doy cuenta con los oficios número IEEyPC/PRESI-0362/2020, IEE/PRESI-0373/2020 e IEE/PRESI-0372/2020, suscritos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días veinte y veinticuatro de septiembre del año en curso, a las once horas con un minuto, y dieciséis horas con veinticuatro minutos, respectivamente, dentro de los cuales, en el primero de ellos da aviso de interposición de un recurso de apelación; el segundo remite dicho medio de impugnación presentado por el C. Sergio Cuellar Urrea, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, constancias de publicitación, cuatro escritos de tercero interesado, entre otras documentales; en el tercero remite un informe circunstanciado. CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-0362/2020, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veinte de septiembre del año dos mil veinte, se le tiene dando aviso de interposición de un recurso de apelación, promovido por el C. Sergio Cuellar Urrea, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, visto el oficio IEE/PRESI-0373/2020, suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintidós de septiembre del año en curso, téngase al respectivo Instituto remitiendo escrito de presentación y un recurso de apelación suscrito por el C. Sergio Cuellar Urrea, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante ese Instituto, impugnando lo siguiente: "el acuerdo No. CG35/2020, en donde se aprueban los Lineamientos que Establecen los Criterios de Paridad de Género que deberán Observarse en el Proceso Electoral 2020-2021, señalando como Autoridad Responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora", constantes de veintiocho fojas útiles; asimismo se tiene por recibido las constancias de publicitación, cuatro escritos de tercero interesado, entre otras documentales, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número treinta y cinco, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y autorizado como abogados en los más amplios términos a los Licenciados Nery Ruiz Arvizu, Scarlett Cristina Soto Nubes, Veznna Lily Urbina Mladosich Y María Fernanda Romo Gaxiola.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Colosio y Kennedy No. 4 Col. Casa Blanca, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al C. Héctor Francisco Campillo Gámez.

Por otro lado, visto el oficio IEE/PRESI-0372/2020, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha veinticuatro de septiembre del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe

circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave RA-PP-07/2020, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx., en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"